



San José, 13 de mayo de 1958.-

La Junta Departamental, por mayoría (20 votos en 23) se resolvió el siguiente Decreto:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

D E C R E T A :

Artículo 1º)- Modifícanse los siguientes artículos de la Ordenanza sobre coches de alquiler, los que quedan redactados en la siguiente forma:

“Artículo 2º)- La Oficina Municipal de Tránsito llevará un registro de los automóviles de alquiler en el que se dejará sentado: a)- nombre y domicilio del peticionante; b) características generales del vehículo en forma que quede bien individualizado; c) lugar de estacionamiento o parada; d) declarará que la explotación de este servicio es su principal medio de vida con la obligación de manejar el vehículo que se le autorice.

Para el caso de que de acuerdo con esta ordenanza se le autorice un mayor número de permisos, además de las consignaciones anteriores, deberá señalar el nombre del o los conductores de las nuevas unidades.”

“Artículo 4º)- El Concejo dentro de los 30 primeros días de cada año civil, siempre que estime necesario ampliar el número de permisos, para el buen funcionamiento del servicio, propondrá a la Junta Departamental, las ampliaciones del caso.

Aprobadas éstas, el Concejo por avisos establecerá un plazo de 10 días dentro del cual presentarán los interesados sus solicitudes. Vencido dicho plazo las solicitudes presentadas serán elevadas sin más trámite a la Junta, quien dispondrá el sorteo de los permisos en acto público.

Em las localidades o parajes donde no exista servicio, las solicitudes serán consideradas en todo tiempo.”

“Artículo 20º)- Amplíase este artículo con la siguiente disposición:

Inc.f)-Por la concurrencia a los servicios fúnebres en el Cementerio local desde cualquier punto de la ciudad, \$ 6.00.”

Artículo 2º)- Comuníquese, etc..

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO.-



Miguel A. PERERA
Secretario

Oscar D'URSI
Presidente

RBV 04/04/09